

CIRCULAR N°2080/92/MCB.

EXP.4940/92 y EXP.5572/92

Montevideo, 13 de agosto de 1992.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE.

PRESENTE

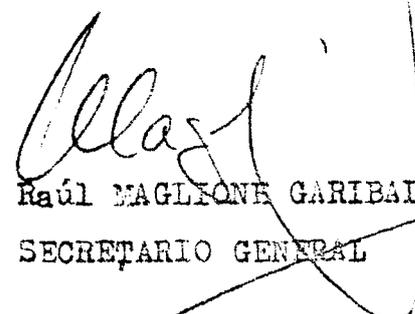
El Consejo de Educación Secundaria en Sesión No.52 de fecha 13 de agosto de 1992, dictó la siguiente resolución:

VISTO: La resolución adoptada por el Consejo Directivo Central- Acta 31, Res.3- en relación al Régimen de Evaluación y Pasaje de Grado del Ciclo Básico Unico (Circular 2060).

RESUELVE

Dar a publicidad la citada resolución del Organo Rector, como complemento de la Circular N°2060.

V. 


Prof. Raúl MAGLIONE GARIBALDI
SECRETARIO GENERAL


Lic. Daniel J. CORBO LONGUEIRA
PRESIDENTE

Montevideo, 25 de mayo de 1992

VISTO: Estos obrados en los cuales se dictó la resolución 8, Acta 24 del 27 de abril de 1992.

RESULTANDO: I) Que por ese acto se autorizó al Consejo de Educación Secundaria a instrumentar en 1992 la recuperación compensatoria propuesta por ese desconcentrado en el primer año del Ciclo Básico de los liceos oficiales.

II) Que en el segundo numeral de la resolución mencionada se dispuso la aprobación de los artículos sustitutivos del proyecto de ajustes al régimen de evaluación del Ciclo Básico elevado por el desconcentrado para llevar a cabo la recuperación compensatoria durante el año.

CONSIDERANDO: I) Que la Comisión del Ciclo Básico, señaló oportunamente que "sería conveniente que los alumnos con hasta tres asignaturas con calificación insuficiente en la reunión final fueran con un juicio debe rendir examen en el período de febrero para evitar dejarlo a su criterio como está planteado y uniformizando la situación con los que tienen más de tres"

Asimismo la Comisión se expidió en lo que refiere a las dos pruebas propuestas para los estudiantes con asignaturas observadas.

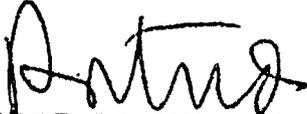
II) Que el Consejo de Educación Secundaria se pronunció favorablemente con respecto al primer aspecto y expresó que "admitiría que si, promediadas las dos pruebas, el alumno no logra por un punto la calificación requerida para levantar la observación, se podría otorgar ésta si el alumno tiene calificación suficiente en el año que cursa".

ATENCIÓN: A lo expuesto.

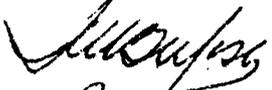
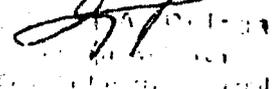
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

Complementar la resolución citada en el VISTO haciendo saber al Consejo de Educación Secundaria que este Cuerpo hizo suyas y comparte las conclusiones de la Comisión del Ciclo Básico relativas al régimen de evaluación precedentemente mencionadas.

Comuníquese al Consejo de Educación Secundaria, hecho pase a la Comisión del Ciclo Básico.


Dr. FELIPE ROTONDO TORNARÍA

Secretario General



Administración Nacional de Educación Pública